

## **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PREVENCIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE COCA (SEGOVIA)**

### **Artículo 1º.- Objeto.**

Según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación del procedimiento de comunicación para las actividades contenidas en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

### **Artículo 2º.- Actividades sujetas a comunicación.**

Las actividades contempladas en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León no precisarán de la obtención de la licencia ambiental, sometiéndose al régimen de comunicación al Ayuntamiento de Coca cuando puedan desarrollarse en su término municipal.

### **Artículo 3º.- Procedimiento aplicable.**

Las actividades sometidas al régimen de comunicación deberán acompañar a la misma una memoria que detalle el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y de la normativa sectorial aplicable en función de la actividad a desarrollar, con especial referencia al cumplimiento de la normativa medioambiental que resulte de aplicación.

### **Artículo 4º.- Licencia de obras y de apertura.**

La comunicación no eximirá de la necesidad de obtener la licencia de obras cuando éstas pretendan realizarse, siendo preceptiva igualmente la obtención de la licencia de apertura con carácter previo al inicio del desarrollo de la actividad.

### **Disposición transitoria.**

Resultará de aplicación a los procedimientos relativos a actividades sujetas al régimen de comunicación que hubieran sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la normativa existente en el momento en que los mismos hubieran sido iniciados.

### **Disposición final.**

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Coca el día 13 de mayo de 2005, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.